

ESTADO No. 001

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **SIETE (7) DE ENERO DE 2015**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	DDI MINING SAS	GKU-091	AUTO PARCU-0001	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°11163 de fecha 13 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-452 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a los Titulares del contrato de concesión N°GKU-091, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el faltante del PAGO del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$

					669.900,) o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de garantía N°21-44-101162241 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 21 de Febrero de 2014 hasta el 21 de Febrero de 2015 ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N°GKU-091, para que alleguen la modificación y corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad de 2009, 2010 y 2011 con sus
--	--	--	--	--	--

					respectivos planos de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GKU-091, para que se sirvan implementar la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GKU-091, para que se sirvan allegar el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe Fiscalización Integral N°11163 de fecha 13 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-452
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el trámite administrativo de los autos PARCU-0919 de fecha 10 de Julio de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular que con respecto a la <u>solicitud de prórroga de la etapa de exploración</u> a la que hace mención en el oficio de radicado N°20145510323492 de fecha 14 de agosto de 2014, dicha petición fue resuelta mediante resolución N°145 de fecha 29 de mayo de 2012. ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	DDI MINING SAS	GLC-142	AUTO PARCU-0002	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°12182 de fecha 09 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-453. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	DDI MINING SAS	GKT-081	AUTO PARCU-0003	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-346 de fecha 02 de abril 2014; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°13346 de fecha 22 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-450

					ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 16 de septiembre de 2014. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión GKT-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión GKT-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al III trimestre de 2014. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTOS el ARTÍCULO TERCERO del auto PARCU-1769 de fecha 04 de Noviembre de 2014. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza N°01 GU061109 con vigencia desde el 09 de Junio de 2014 hasta el 06 de Junio de 2015, expedida por la compañía aseguradora CONFIANZA. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LÓPEZ	GJI-08221X	AUTO PARCU-0004	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-1636 de fecha 10 de Octubre 2014; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°9328 de fecha 18 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-447 ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anualidad de los años 2011 y 2012, lo anterior según el Concepto Técnico PARCU-117 de 07 de mayo de 2013, emitido por la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°9328 de fecha 18 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-447 y del Informe de Fiscalización Integral N°13881 de fecha 05 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 02 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-191; por los hallazgos encontrados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol.

					ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral N°9328 de fecha 18 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-447 y del Informe de Fiscalización Integral N°13881 de fecha 05 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 02 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-191; por los hallazgos encontrados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GJI-08221X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente proveído. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GJI-08221X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GJI-08221X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el plano actualizado de la mina, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GJI-08221X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que presente las correcciones al FBM semestral y anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2013. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión N°GJI-08221X, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2009, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías,
--	--	--	--	--	--

					compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I, II, III y IV trimestre de los años 2010 y 2011, y así mismo ACEPTAR Y APROBAR los Formularios del II, III y IV trimestre del año 2012 y los Formularios del I, II y III trimestre del año 2013. Lo anterior según recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°13881 de fecha 05 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 02 de Diciembre de 2014 con radicado N°2014-12-191 ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA – MARGARITA JAIMES VERA	HBWK-04 (04-001-2001)	AUTO PARCU-0005	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°12008 del 31 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado 2014-10-457 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°12008 del 31 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado 2014-10-457; por los hallazgos en materia de seguridad evidenciados por el Grupo Bureau veritas Tecnicontrol. ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza de cumplimiento de entidades estatales N°49-44-101000491 y la Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual derivada del contrato N°49-40-101000150. PARÁGRAFO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°HBWK-04 (04-001-2001), para que se sirva allegar copia de las

					planillas de la nómina, lo anterior con el fin de evaluar la garantía de obligaciones laborales. ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el pago de las regalías correspondiente a II, III, IV Trimestre de 2009, II, III, IV Trimestre de 2010; I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, trimestre de 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N°12008 del 31 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado 2014-10-457 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°HBWK-04 (04-001-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva IMPLEMENTAR la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°HBWK-04 (04-001-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva dotar de los implementos de seguridad de ley a los trabajadores que intervienen dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato HBWK-04 (04-001-2001), para que en un término no mayor a UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$2.351.410) al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°HBWK-04 (04-001-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el Formato Básico Minero semestral de 2014 según lo expuesto en la parte motiva del presente acto
--	--	--	--	--	---

					administrativo; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°HBWK-04 (04-001-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con las recomendaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera evidenciados por el Grupo Bureau veritas Tecnicontrol; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°HBWK-04 (04-001-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar copia de las planillas de seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del título; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo convenido en la Cláusula Vigésima Tercera Numeral 23.1 Multas del contrato y del artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato N°HBWK-04 (04-001-2001), para que en el término de UN (1) MES calendario contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva realizar la implementación de medición de
--	--	--	--	--	---

					gases y presente el permiso para el uso y almacenamiento de explosivos expedidos por DCCA de INDUMIL ; so pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A - PRECONCRETOS	GITO-02 (327-54)	AUTO PARCU-0006	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°10851 de fecha 28 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-446 ARTÍCULO SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-0773 de fecha 16 de Junio de 2014 y del auto PARCU-019 de fecha 10 de enero de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, al Titular del contrato de concesión N°GITO-02 (327-54), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula

					Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°GITO-02 (327-54), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GITO-02 (327-54), para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a: Los trimestres: I - II - III - IV de 2007; I - II - III - IV de 2008; I - II - III - IV de 2009; I - II - III - IV de 2010; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° GITO-02 (327-54), para que se sirva allegar el plano actualizado de labores; para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato
--	--	--	--	--	---

					de concesión N° GITO-02 (327-54), para que presente la corrección y el ajuste de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2012 y Semestral de 2013, ya que la información consignada en ellos está incompleta, no están firmados por sus responsables y el Formato anual no se allego con el plano de labores realizadas; y la corrección del FBM Anual de 2013, toda vez que no se encuentra totalmente diligenciado en los ítem E y F, no se encuentra firmado por el responsable del diligenciamiento, y el plano no se encuentra firmado por el ingeniero; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión el contrato N°GITO-02 (327-54) que con respecto al oficio de radicado N°20149070069412 de fecha 14 de agosto de 2014, interpuesto por el señor HUMBERTO VANEGAS, nos permitimos INFORMARLE que no son procedentes las pretensiones debido a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de integración de áreas entre el contrato N°GITO-02 (327-54) y el contrato N°ICQ-09041, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A - PRECONCRETOS	GIOJ-01 (320)	AUTO PARCU-0007	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°7654 de fecha 07 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 08 de agosto de 2014 con radicado N°2014-08-1043 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del Informe de Fiscalización Integral N°12278 de fecha 25 de mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-444 ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a la concesionaria del concepto técnico N°GSC-ZN-356 de fecha 11 de Septiembre del 2014, proferido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR, con el trámite administrativo del auto PARCU-096 de fecha 03 de Febrero 2014; Proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a la Titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de
--------------------------	--	---------------	-----------------	------------	--

					continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva implementar la señalización preventiva, prohibitiva e informativa, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva realizar mantenimiento a las vías de acceso al frente de Explotación, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva acogerse a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), o para que presente las respectivas modificaciones al P.T.O. teniendo en cuenta que la producción manifestada es superior a las 20000 m3 /año aprobadas y el método empleado
--	--	--	--	--	--

					actualmente por corrección de cauce es diferente al aprobado. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión NºGIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar las planillas de seguridad social de los trabajadores que intervienen dentro del título de la referencia, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión NºGIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar las actas de entrega de dotación de los elementos de protección personal a los trabajadores que intervienen dentro del título de la referencia, So pena de continuar el procedimiento sancionatorio ARTÍCULO UNDÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión NºGIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva cumplir con las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera, ya que durante el recorrido al título en mención, no se evidenciaron equipos de seguridad para atención de emergencia
--	--	--	--	--	---

					dentro del área, incumpliendo con el artículo 239 del Decreto 2222 de 1993. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO DUODÉCIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar las actas de capacitaciones e inducciones al personal y de los procedimientos para la operación minera, incumpliendo los artículos 29 y 96 del decreto 2222 de 1993. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar los registros volúmenes de producción de explotación desde el año 2009 a la fecha de notificación del presente auto. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar el ajuste de la escala gráfica al plano de
--	--	--	--	--	--

					labores del año 2012 anexo al F.B.M 2012. So pena de continuar el procedimiento sancionatorio. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 112 literal D del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Séptima numeral 17.4, a la titular del contrato de concesión N°GIOJ-01 (320), para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de los intereses de las regalías del IV trimestre de 2012 por valor de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.838) y así mismo presente el pago de los intereses del I trimestre de 2013 por valor de TRECE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.095), cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del banco BOGOTÁ, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2; o presentar su defensa con los respectivos soportes de pago PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACEPTAR Y APROBAR según el Informe de Fiscalización Integral N°7654 de fecha 07 de Febrero del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 08 de agosto de 2014 con radicado N°2014-08-1043, los formularios para la
--	--	--	--	--	--

					declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III y IV trimestre de 2012 de igual forma del I y II trimestre de 2013. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR según el Informe de Fiscalización Integral N°12278 de fecha 25 de mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-444; el pago de la visita de fiscalización del año 2012 el cual fue allegado bajo radicado N°28594 de 28 de Septiembre de 2012, por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.084.664) y así mismo ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2012 y 2013. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	EDUARDO MENDOZA MENDOZA	GKI-081	AUTO PARCU-0008	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11487 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-449 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental COPORNOR, del Informe de Fiscalización Integral N°11487 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-449 ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería, del Informe de Fiscalización Integral N°11487 de fecha 26 de Abril de 2014,

					radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-449, por los hallazgos de seguridad evidenciados. ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE traslado a la alcaldía del municipio de Sardinata, departamento de Norte de Santander, del Informe de Fiscalización Integral N°11487 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-449, debido a que el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol evidenció LABORES DE EXPLOTACIÓN sin la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras (PTO). ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe De Fiscalización Integral N°11487 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-449. ARTÍCULO SEXTO: INFORMARLE al concesionario que con respecto a la suspensión el Artículo 110 de la Ley 1450 de 2011 que a la letra reza: “seguridad minera. Se constituye en causal de suspensión y posterior caducidad del título minero, el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones técnicas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de seguridad e higiene minera. La suspensión podrá ser por un término máximo de seis (6) meses, después del cual, si se mantiene el incumplimiento grave, se procederá con la caducidad del título minero”.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMARLE al titular del contrato de concesión de la referencia que con respecto a la solicitud de radicado N°20149070022272, el Punto de Atención Regional <u>no la encontró procedente</u>. Lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: CONTINUAR con el trámite administrativo de los autos PARCU-1425 de fecha 15 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO NOVENO: DEJAR SIN EFECTOS los artículos QUINTO y SEXTO del auto PARCU-1425 de fecha 15 de Septiembre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta. Lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. ARTÍCULO DÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR el pago del canon superficiario de la <u>primera anualidad de la etapa de exploración</u>, lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°11487 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-449. ARTÍCULO UNDÉCIMO: CÓRRASE TRASLADO a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A entidad garante de la póliza N°49-44-101000199, debido a que el titular se encuentra inmerso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literales C y D de la ley 685 de 200,1 los cuales estipulan así respectivamente "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su
--	--	--	--	--	--

					suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos” y “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;” Lo anterior ante un eventual siniestro de la garantía por los incumplimientos contractuales por parte del concesionario. ARTÍCULO DUODÉCIMO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que allegue el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivos planos de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$6.587); correspondiente al periodo del periodo del 27 de marzo del 2013 a 27 de marzo del 2014 y de igual forma allegue el PAGO del faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte (\$10.787) correspondiente al periodo del periodo del 27 de marzo del 2014 a 27 de marzo del 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so
--	--	--	--	--	---

					pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. A los anteriores valores se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal C de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva explicar a este despacho por qué se encuentra <u>desarrollando</u> labores de EXPLOTACIÓN sin la Licencia Ambiental y sin el Programa de
--	--	--	--	--	--

					Trabajos y Obras (PTO) aprobado, teniendo en cuenta que se encuentra en etapa de EXPLORACIÓN; o para que presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.7, al Titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva cumplir con las regulaciones de orden técnico, de seguridad y de higiene minera evidenciadas por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol; o para que presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que se sirva implementar la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa dentro del título y sus áreas contiguas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que se sirva allegar la certificación para compra, transporte, almacenamiento y manipulación de explosivos; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N°GKI-081, para que se sirva cumplir con lo siguiente: 17.1 Diseñe e implemente un sistema de ventilación adecuado que permita mantener una atmosfera limpia al interior de la mina 17.2 Implemente plan de emergencia debidamente constituido y socializado. 17.3 Allegue copia de las actas de entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) <u>firmados por los trabajadores</u>. 17.4 Acondicione las labores eléctricas bajo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE 17.5 Realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los sostenimientos de la bocamina, ya que presentan deficiencias que afectan la seguridad e integridad de los trabajadores; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	HUGO AGUILAR DURAN, IGNACIO DURAN, ABEL AGUILAR DURAN, JAIR O AGUILAR DURAN	GLJ-152	AUTO PARCU-0009	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°10195 de fecha 25 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-454. ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería del Informe de Fiscalización Integral N°10195 de fecha 25 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-454. Por los hallazgos evidenciados en materia de seguridad. ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE traslado a la Corporación Autónoma Regional de Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°10195 de fecha 25 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-454. Por los hallazgos evidenciados en materia de seguridad. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GLJ-152, para que alleguen copia de las actas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores que intervienen en el título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del
--------------------------	--	---------	-----------------	------------	--

					contrato de concesión N° GLJ-152, realicen el ajuste en los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 y al I y II trimestre de 2013 según lo expuesto en la parte motiva; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GLJ-152, se sirvan implementar los equipos a prueba de explosión y así mismo se sirva actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) ya que se evidenció que existen accesos que no se encuentran proyectados en dicho documento técnico; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los titulares del contrato de concesión N° GLJ-152, se sirvan corregir las deficiencias de orden técnico, de seguridad y de higiene minera enunciadas en la parte considerativa del presente proveído; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal F de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6, a los Titulares del contrato de
--	--	--	--	--	---

					concesión N°GLJ-152, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, alleguen la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. ARTÍCULO NOVENO: CONTINUAR con el trámite administrativo de los autos PARCU-0614 de fecha 21 de mayo de 2014 y PARCU-1401 de fecha 09 de septiembre de 2014, proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
LICENCIA DE EXPLOTACION	COOVOLQUET LTDA	GHUG-04 (296-54)	AUTO PARCU-0010	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el F.B.M semestral 2013, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al: II y III trimestres de 2013. Lo anterior teniendo en cuenta lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-433 ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR A LA TITULAR, de la Licencia Especial de Explotación No. GHUG-04, (296-54) que se encuentra incursos en causal de cancelación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, 76 y 77 del Decreto 2655 1988, para que presente los faltantes existentes en la presentación de declaraciones de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2012 de CIENTO UN PESOS M/CTE (\$101),

					SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$71), VEINTE PESOS M/CTE (\$20) respectivamente y del I trimestre de 2013 teniendo en cuenta que el precio base de liquidación no se ajusta al periodo declarado, generando un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$384.517,22) y la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, con sus respectivos recibos de pago o retención, para lo cual se le concede el término de un (01) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa contados a partir de la correspondiente notificación. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la titular de la licencia Especial de explotación No GHUG-04 (274-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que lleve registro de accidentalidad en la mina e implemente el respectivo plan de emergencias, con el fin de que presente los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013, con su respectivo plano de labores y las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2011 y Anuales de 2011 y 2012, así mismo para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado de la mina, para que implemente señalización preventiva, y de seguridad dentro del área del título minero, además para que presente e implemente programa de salud ocupacional para que presente las respectivas actas o formatos de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) y para que presente copia de los aportes de seguridad social (EPS, ARL, PENSION) del personal que labore dentro del área del título minero. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para
--	--	--	--	--	--

					que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR A LA TITULAR, que SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de analizar la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación e Integración de áreas y una vez se obtenga el respetivo Acto Administrativo se les notificará correspondientemente. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO QUINTO: Córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral del FONADE en la ANM el 20 de Octubre del 2014 con radicado N°2014-10-433. Para su conocimiento. ARTÍCULO SEXTO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	DEASY FABIOLA GELVEZ JIMENEZ	GHMA-01 (274-54)	AUTO PARCU-0011	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la titular de la licencia Especial de explotación No GHMA-01 (274-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la titular de la licencia Especial de explotación No GHMA-01 (274-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del

					Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción del II, III, y IV del 2012, I, II, III y IV trimestre del 2013 y I, II, y III trimestre del 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a la titular de la licencia Especial de explotación No GHMA-01 (274-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que realice las actividades correspondientes a la etapa contractual actual una vez cumplidos los requisitos legales para tal efecto y para que proceda a instalar y mantenga la debida señalización tanto preventiva como informativa en el área del título y sus áreas contiguas como lo ordena la ley, esto de acuerdo a lo evidenciado en la inspección a campo realizada al área del título.</i> ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR A LA TITULAR, que SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de analizar la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación y una vez se obtenga el respetivo Acto Administrativo se les notificará correspondientemente. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO QUINTO: Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral del 20 de Octubre del 2014 con radicado N°2014-10-428. Para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: Efectúese la notificación de este acto administrativo y advertir que por ser de trámite el presente auto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ	GI7-131	AUTO PARCU-0012	05-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado a las titulares del Contrato de Concesión No. GI7-131, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 5087 del 03 de Marzo del 2014 y radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Agosto del 2014 radicado bajo el No. 2014-8-1035, para su conocimiento ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado a las titulares del Contrato de Concesión No. GI7-131, sobre el contenido del respectivo concepto técnico No. PARCU-054 del 18 de Febrero del 2014, para su conocimiento ARTICULO TERCERO: INFORMAR, a las señoras NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ y TEICY ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS Titulares del Contrato de Concesión No. GI7-131, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) y f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 - 17.6 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas”, realice el pago: del canon superficiario PARA LA ANUALIDAD DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 19 DE DICIEMBRE 2009 la suma de \$29.547.538 pesos, más intereses (desde el 30 de diciembre de 2009), el faltante del valor del canon más lo interés que se generen a la fecha efectiva del pago, PARA LA ANUALIDAD DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 19 DE DICIEMBRE 2010, el canon superficiario PARA LA ANUALIDAD DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 19 DE DICIEMBRE 2011 la suma de

					DOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$266.731.664), el canon superficario PARA LA ANUALIDAD DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 AL 19 DE DICIEMBRE 2012 la suma de DOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$277.400.825) y el canon superficario PARA LA ANUALIDAD DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 AL 19 DE DICIEMBRE 2013 la suma de DOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUNIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$293.508.359), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización); y “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”, con el fin de que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficario se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración de Producción correspondientes IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre del 2014 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano actualizado y los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre de 2010, 2011, 2012 y 2013 y el semestral del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, con el objeto de que presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero y Programa de Trabajos y Obras PTO, los planos de las labores actualizadas mineras realizadas sobre el área del contrato de concesión minera y por la deficiencia en la señalización en las vías de acceso, en las labores abandonadas y en el botadero acorde a lo estipulado en el Informe de visita a campo de Fiscalización Integral. Por lo tanto se le conceden el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado. ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para que en el marco de su competencia efectúe lo pertinente, toda vez que en la visita
--	--	--	--	--	--

					de campo NO se evidenció la aplicación del plan de cierre en la bocamina abandonada y falta reforestación de la escombrera, esto para que investigue las conductas desplegadas e inicie las acciones que correspondan conforme a la ley 1333 de 2009 “Por medio de la cual se establece el proceso y procedimiento sancionatorio ambiental”. ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR, a las señoras NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ y TEICY ADRIANA ALVAREZ CONTRERAS Titulares del Contrato de Concesión No. GI7-131, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.3 que establece:” la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o suspensión no autorizada por más de seis meses continuos”; por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato, y demás para que explique por qué razón no ha adelantando labores mineras en el área. Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma. ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a las Titulares, que SE REMITE a las Vicepresidencias de Seguimiento Control y Seguridad Minera y Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de pronunciarse correspondientemente con la solicitudes de Cesión
--	--	--	--	--	--

					de Áreas y Suspensión de Obligaciones y una vez se obtenga los respectivos Actos Administrativos se les notificará correspondientemente. ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, con el fin de que se presente el pago de visita de fiscalización de 2013 por valor de \$3.480.644, más los intereses causados a la fecha efectiva de su pago, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado. ARTICULO DECIMO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión GI7-131, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12079 del 22 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de Octubre del 2014 radicado No. 2014-10-435, para su conocimiento ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	SERGIO ENRIQUE PEÑALOZA MONTERREY	GIDK-01 (315-54)	AUTO PARCU-0013	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDK-01 (315-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 los Formularios de Declaración de Producción del I, II y IV trimestre del 2013 con su respectivo pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDK-01 (315-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que se acoja a lo aprobado en el PTI. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDK-01 (315-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente planos actualizados del área del título minero No. GIDK-01, además para que implemente los procedimientos adecuados de registro, control de inventario y volúmenes de producción contemplados en el PTI, igualmente con el fin de que implemente señalización de tipo informativo, preventivo o de seguridad en el área, sobre la inactividad en el área. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR A LA TITULAR, de la Licencia Especial de Explotación, que se encuentra incursos en causal de cancelación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, 76 numeral 3 que estipula: <i>"El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales o suspender tales actividades y obras por más de seis (06) meses sin causa justificada"</i>; y el artículo 77 del Decreto 2655 1988, acorde a lo manifestado en el
--	--	--	--	--	--

					numeral octavo de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral No. 11160 de fecha 07 de Abril del 2014, toda vez que dentro del área de la Licencia de Explotación no se están adelantando las respectivas labores de explotación y no se adelanta ningún tipo de actividad dentro del área del título. Para lo cual se le concede el término de un (01) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa contados a partir de la correspondiente notificación. ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR y CONMINAR AL TITULAR, con el fin de que presente el acto administrativo por medio de la cual la Autoridad Ambiental competente le renueve la Licencia Ambiental, requerida a través del auto No. 1811 del 12 de Noviembre del 2014 y notificado por estado jurídico No. 102 del 14 de Noviembre del 2014. So pena de culminar el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR AL TITULAR, que SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de analizar la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación y una vez se obtenga el respetivo Acto Administrativo se les notificará correspondientemente. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO SEPTIMO: CÓRRASE, traslado a al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 11160 de fecha 07 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N° 439-10-2014
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	COOVOLQUET LIMITA	GHUG-03 (294-54)	AUTO PARCU-0014	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR A LA TITULAR, que SE REMITE a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de pronunciarse correspondientemente con la terminación de la Licencia de Explotación y una vez se obtenga el respectivo Acto Administrativo se les notificará correspondientemente. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva ARTÍCULO SEGUNDO: ADEVERTIR, al Titular de la Licencia de Explotación que no deberá estar ejecutando y realizando ningún tipo de labor minera, toda vez que al Licencia se encuentra terminada por vencimiento. ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 11752 de fecha 09 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 26 de Diciembre del 2014 con radicado N° 2014-10-431. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	LUZ MARINA QUINTERO MEDINA	GIK-113	AUTO PARCU-0015	05-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre del 2014 con radicado N° 2014-10-440. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE al área objeto del Contrato acorde a lo pactado

					en la Cláusula Vigésima del Contrato No. GIK-113, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO.-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ	GIDB-02	AUTO PARCU-0016	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías De los trimestres, II, III y IV trimestre del 2009 y 2010. Lo anterior teniendo en cuenta lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-438. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 los Formularios de Declaración de Producción III y IV del 2011, I, II, III y IV del 2012, I y II trimestre del 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2012 y 2013, como también los anuales 2011 2012 y 2013 anexando el plano de labores actualizado de acuerdo al Decreto 3290 de 2003 debidamente firmado por el profesional con su respectiva matrícula. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación

					del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, en razón que en la Inspección de Campo se evidencio que no se cuenta con un Sistema o Método de Explotación con parámetros técnicamente definidos, lo cual no es acorde a lo propuesto y aprobado en el PTI, el cual corresponde a Bancos Múltiples Descendentes. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO AL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral del radicado por FONADE el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-438. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de estricta aplicación a las normas y medidas de manejo adecuado en las labores mineras y cuente con personal que brinde asesoría técnica en las labores mineras. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta
--	--	--	--	--	--

					que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implementelos parámetros técnicos adecuados de estabilidad. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el plano actualizado del área, y control de avance de los frentes de explotación, de conformidad con lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral N° 11818 de fecha 30 de Mayo del 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO NOVENO: OFICIAR a la autoridad municipal de CHINACOTA para proceder con el cierre inmediato del frente o del área explotada por fuera del título, de conformidad con lo manifestado dentro del Informe de Fiscalización Integral N° 11818 de fecha 30 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-438.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DECIMO: REQUERIR A LOS TITULARES, de la Licencia Especial de Explotación, que se encuentra incursos en causal de cancelación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, 76 y 77 del Decreto 2655 1988, acorde a lo manifestado en el numeral décimo de las conclusiones del Informe de Fiscalización Integral No. 11818 de fecha 30 de Mayo del 2014, por estar adelantando labores mineras fuera del área del título, para lo cual se le concede el término de un (01) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa contados a partir de la correspondiente notificación. PARRAGRAFO PRIMERO: ADVERTIR A LOS TITULARES QUE SE DEBERÁN ABSTENER de realizar labores mineras fuera del área del contrato, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que lleve en debida forma el registro, medición y control de producción de la mina. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUERIR A LOS TITULARES, de la Licencia Especial de Explotación, que se encuentra incursos en causal de cancelación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75, 76 numeral séptimo y 77 del Decreto 2655 1988, para
--	--	--	--	--	---

					que lleve registro de accidentes con su respectiva estadística. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente, para que implemente señalización preventiva e informativa en el área, igualmente para que cuente con Reglamento Interno de trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Vigía de Salud Ocupacional, además para que implemente, para que suministre todos los EPP al personal que labore en el área del título minero y presentar las actas de entrega de dotación al personal, de la misma manera para que implemente, para que afilie a todo el personal que labora en el área, al Sistema General de Seguridad Social y para que implemente, para que proceda a vincular al personal con contrato de trabajo, conforme lo dispone el Régimen laboral colombiano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CÓRRASE, traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral N° 11818 de fecha 30 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de octubre de 2014 con radicado N°2014-10-438.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	JOSE ANTONIO VEJAR GOYENECHÉ	GIDB-02 (312-54)	AUTO PARCU-0017	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre del 2011. Lo anterior teniendo en cuenta lo recomendado en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 17 de Julio de 2014. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares de la licencia Especial de explotación No GIDB-02 (312-54), de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue Formato Básico Minero semestral 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR A LOS TITULARES, que SE REMITE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de analizar la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación y una vez se obtenga el respetivo Acto Administrativo se les notificará correspondientemente. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar

					los planos actualizados del área. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular de estricta aplicación a las normas y medidas de manejo adecuado en las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que realizada la visita al área de la licencia, se observó que no hay una persona que responsable de la dirección técnica de los trabajos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la Visita de fiscalización realizada el 09 – 05 - 2012. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTÍCULO SEPTIMO: OFICIAR a la autoridad municipal de CHINACOTA para proceder con el cierre inmediato del frente o del área explotada por fuera del título, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	---

					manifestado dentro del Informe de Fiscalización Integral del 03 de Febrero del 2014. ARTÍCULO OCTAVO: OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, para que en el marco de su competencia efectúe lo pertinente, toda vez que en la visita de campo se evidenció explotación por fuera del área del título minero. ARTÍCULO NOVENO: CONMINAR A LOS TITULARES MINEROS, con el fin de que cumplan con lo requerido en el Auto No. 0075 del 24 de abril del 2.012 y al Auto No. 644, del 11 de septiembre de 2012 en relación a los pagos de las visitas de fiscalización. So pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo. ARTÍCULO DECIMO: Córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 03 de Febrero de 2014. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD ANOMINA SIMPLIFICADA MINING S.A.S	GHM-112	AUTO PARCU-0018	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre del 2014 con radicado N° 2014-10-427. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE al área objeto del Contrato acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato No. GHM-112, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.

					ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	COOLVOQUET LIMITADA	GHUG-02 (295-54)	AUTO PARCU-0019	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR A LA TITULAR, que SE REMITE a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que proceda conforme a las funciones administrativas, con el fin de pronunciarse correspondientemente con la terminación de la Licencia de Explotación y una vez se obtenga el respetivo Acto Administrativo se les notificará correspondientemente. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva ARTÍCULO SEGUNDO: ADEVERTIR, al Titular de la Licencia de Explotación que no deberá estar ejecutando y realizando ningún tipo de labor minera, toda vez que al Licencia se encuentra terminada por vencimiento. ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 11292 de fecha 27 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el 20 de Octubre del 2014 con radicado N°2014-10-430. ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR a la Empresa Titular con el fin de que cumpla con los requerimientos efectuados en el auto No. PARCU-1303 del 28 Agosto del 2014 y notificado por estado jurídico el 29 de agosto del 2014. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	NAPOLEON GUTIERREZ DE PIÑERES	GIBL-02 (309)	AUTO PARCU-0020	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: APROBAR , los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación

					correspondientes de los trimestres I trimestre de 2013, II trimestre de 2013, I trimestre de 2012, II trimestre de 2012, III trimestre de 2012, IV trimestre de 2012, de conformidad con lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral No. 11825 del 28 de Abril del 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre del 2014 el No. 2014-10-436. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Anual 2012 y Semestral 2013, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 11825 del 28 de Abril del 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre del 2014 el No. 2014-10-436. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración de Producción correspondientes al III trimestre del 2014, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, la reposición de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva y con las características estipuladas en relación a su valor, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a fin de que diseñe e implemente un sistema de señalización con avisos alusivos, al sistema vial y en general para todo tipo de peligros en los frentes de trabajo y además con el objetivo de que capacite el personal para la utilización de la maquinaria utilizada para la explotación minera, además debe entregarles el manual de operación segura de los mismos. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 11825 del 28 de Abril del 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre del 2014 el No. 2014-10-436. Por lo tanto, se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de que subsanen y presenten lo solicitado. ARTICULO SEXTO: CORRER traslado al titular del Contrato de Concesión GIBL-02 (309), sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 11825 del 28 de Abril del 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre del 2014 el No. 2014-10-436, para su conocimiento ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	HERNANDO LUI JACOME ARCHILA	KBC-16511	AUTO PARCU-0021	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago de la segunda anualidad de exploración por un valor de Treinta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil

					Novecientos Setenta y Seis Mil Pesos M/CTE (\$39.299.976), así mismo de la tercera anualidad de exploración por un valor de Cuarenta y Un Millones Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos MCTE (\$41.006.642), para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual de 2012, 2013 y semestral 2014, junto con el plano de labores para cada anualidad. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de visita de inspección de campo, por el valor de DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$ 2'511.161.04) .Se informa a la titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011, se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago
--	--	--	--	--	---

					efectivo de la visita de seguimiento y control, la suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia. ARTICULO CUARTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 15 de mayo de 2014. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA	JDT-08061	AUTO PARCU-0022	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-44-101168840, en virtud a lo sugerido mediante Concepto Técnico GSC – ZN 370 del 16 de septiembre de 2014. ARTICULO SEGUNDO: APROBAR los FBM semestrales del año 2010, 2011 y 2013, de acuerdo con la evaluación documental del 4 de junio de 2013. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos de los Formatos Básicos Mineros anuales 2010 y 2011. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, para que presente la corrección del Formato Básico Minero anual 2012, en virtud a que no se encuentra firmado. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes ARTICULO QUINTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 14 de mayo de 2014 y del Concepto Técnico GSC – ZN 370 del 16 de septiembre de 2014. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD EXPLOTACION DE MINERALES LIMITADA	EBA-081	AUTO PARCU-0023	06-01-2015	Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, atendiendo las especificaciones dadas en el concepto técnico GSC-ZN-384 del 29 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5697 de fecha 19 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	EBS-081	AUTO PARCU-0024	06-01-2015	Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de

					declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: II y III trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vencida desde el 25/11/2014, atendiendo las especificaciones dadas en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2013 y 2014, y el Formato Básico Minero Anual de 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Remitir el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para que se inscriba el OTROSI de modificación de área y etapas en el Registro Minero Nacional. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6231 de fecha 19 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,
--	--	--	--	--	---

					efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS IVAN VASQUEZ VASQUEZ	EE5-11001X	AUTO PARCU-0025	06-01-2015	Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago correspondientes a los trimestres II y III del año 2004; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de esos pagos, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de Ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. Lo anterior, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

					Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6939 del 21 de enero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACION	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	GDUE-01	AUTO PARCU-0026	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: II trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. ARTICULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa de conformidad de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formato Básico Minero I Semestre del año 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. ARTICULO TERCERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6078 de fecha 26 de noviembre de 2013. ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	GLADYS LEAL DE BELTRAN	GC3-091	AUTO PARCU-0027	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de diciembre de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

					ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITA	FES-161	AUTO PARCU-0028	06-01-2015	REQUERIR, bajo APREMIO DE MULTA, al titular minero del Contrato de concesión No. FES-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014. Para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular minero del contrato de concesión No. FES 161 de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre de 2013 y II trimestre de 2014, con su respectiva constancia de pago. Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En cuanto a los incumplimientos presentados conforme a la requerido en la Resolución GTRCT-079 de fecha 30/04/2012 (CJ1, Folio 186-189), se informa a los titulares que continuará el procedimiento sancionatorio establecido en los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, respecto a la presentación del PTO, puesto bajo causal de multa. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de enero de 2014. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	ECC-161	AUTO PARCU-0029	06-01-2015	Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías y constancia de pago para los siguientes trimestres: I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I, II y III trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

					Requerir al titular, bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vencida desde el 25/11/2014, atendiendo las especificaciones dadas en el informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero I semestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6759 de fecha 11 de diciembre de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD ANONIMA TOL COAL S.A.	FES-161	AUTO PARCU-0030	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión FES-161, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9057 del 17 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-054 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-161 para que allegue las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2009, IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2013, conforme

					a lo señalado en auto PARCU-0273 del 7 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-161 para que allegue de manera inmediata los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral de 2009 y anual de 2013, conforme se le indicó en el auto PARCU-0273 del 7 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FES-161, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual 2012, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de 2012 y 2013, ya que estos no son concordantes con las Declaraciones de Producción de Regalías y así mismo allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO QUINTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión FES-161 para que allegue de manera inmediata la modificación de la Póliza de cumplimiento como se expuso en la parte considerativa del auto APRCU-0273 del 7 de marzo de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	EXPLORACION DE MINERALES LTDA.	EBA-081	AUTO PARCU-0031	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión EBA-081, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9316 del 21 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-019 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EBA-081, para que allegue de manera inmediata el faltante del Canon Superficial correspondiente al segundo año de Construcción y Montaje, y el pago del Canon Superficial correspondientes a la primera y tercera anualidad de Construcción y Montaje, como se indicó en la parte considerativa de este proveído, y según lo expuesto en el AUTO PARCU- 0152 del 11 de febrero de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio de caducidad. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 33 DL000840 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas, CONFIANZA, la cual cumple con los requisitos señalados para tal fin, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.

CONTRATO DE CONCESION	CARLOS IVAN VASQUEZ VASQUEZ	EE5-11001X	AUTO PARCU-0032	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión EE5-11001X, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 12382 del 31 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-022 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EE5-11001X, para que allegue de manera inmediata y de cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-0466 del 23 de abril de 2014, respecto del pago de los Cánones Superficiales, so pena de culminar con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el Canon Superficial, correspondientes a la tercera anualidad de Construcción y Montaje, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO CUARTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EE5-11001X, para que allegue de manera inmediata las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del 2010, I, II, III y IV trimestre del 2011, 2012 y 2012 y I trimestre del 2014, conforme se solicitaron en el Auto PARCU-0466 del 23 de abril de 2014, so pena de culminar con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión EE5-11001X, para que allegue
--------------------------	--------------------------------	------------	-----------------	------------	---

					los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2012, 2013 y 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión EE5-11001X, para que allegue la Licencia Ambiental debidamente ejecutoriada y en firme, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS JULIO PARRA MARTINEZ	EBS-081	AUTO PARCU-0033	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión EBS-081, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9317 del 18 de febrero de 2014

					radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-020 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, los Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2011 y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestre de 2013 con sus respectivos soportes de pago, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: APROBAR las Declaraciones de Producción de Regalías correspondientes al II, IV trimestre de 2009, III, IV trimestre de 2010, I, II, III trimestre de 2011 y 2012, ya que se encuentran bien diligenciados y se evidencian los soportes de pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 33 DL001269 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas, CONFIANZA, la cual cumple con los requisitos señalados para tal fin, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.
--	--	--	--	--	---

					ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S.A.	FDK-164	AUTO PARCU-0034	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión FDK-164, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 10120 del 23 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-045 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, los Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al III trimestre de 2014, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 01 DL014736 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas, CONFIANZA, la cual cumple con los requisitos señalados para tal fin, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión FDK-164, para que allegue el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental o en su defecto allegue las actuaciones realizadas frente a la autoridad ambiental a fin de obtener dicho acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

					ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	ARMANDO CAMPEROS DELGADO	GCU-103	AUTO PARCU-0035	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11997 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-263 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, entidad garante de la póliza N°49-44-101000244, debido a que la titular se encuentra inmersa en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, el cual estipula lo siguiente "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" Lo anterior ante un eventual siniestro de la garantía por los incumplimientos contractuales por parte de la concesionaria. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de construcción y montaje por valor

					de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.512.645); correspondiente al periodo del 20 de OCTUBRE de 2014 al 20 de OCTUBRE de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para allegue el plano de labores mineras actualizado y de igual forma para que se sirva
--	--	--	--	--	--

					presentar la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y en sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	---

					PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: RECORDAR a la titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°11997 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-263 ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE a la titular del contrato de la referencia que con respecto al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante radicado N°20149070093062, en estos momentos el área técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMARLE a la titular del contrato de concesión N°GC3-091, que con respecto a la solicitud de suspensión de actividades, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza de garantía N° 49-44101000244, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 01 de abril de 2015. ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	PANDERENA E.U	FGS-162	AUTO PARCU-0036	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a PANDERENA E.U del Informe de Fiscalización Integral N°9213 de fecha 13 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 14 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-059 ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMARLE a PANDERENA E.U, que con respecto al <u>RECURSO DE REPOSICIÓN</u> interpuesto contra la resolución N°VSC 0239 de fecha 05 de marzo de 2014, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite

CONTRATO DE CONCESION	GLADYS LEAL DE BELTRAN	GC3-091	PARCU-0037	06-01-2015	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11997 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-263 ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, entidad garante de la póliza N°49-44-101000244, debido a que la titular se encuentra inmersa en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001, el cual estipula lo siguiente "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" Lo anterior ante un eventual siniestro de la garantía por los incumplimientos contractuales por parte de la concesionaria. ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con artículo 112 literal D de la ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del SEGUNDO año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.512.645); correspondiente al periodo del 20 de OCTUBRE de 2014 al 20 de OCTUBRE de 2015; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente
--------------------------	---------------------------	---------	------------	------------	---

					No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para allegue el plano de labores mineras actualizado y de igual forma para que se sirva presentar la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2013; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para implemente la
--	--	--	--	--	--

					señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y en sus áreas aledañas; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a la titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente el pago de la visita de fiscalización del año 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N°012217171 del banco COLPATRIA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas, se imputaran primero a intereses y luego a capital. ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR a la Titular del contrato de concesión N°GC3-091, para que se sirva presentar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; para lo cual se le concede
--	--	--	--	--	---

					un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. ARTÍCULO OCTAVO: RECORDAR a la titular que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral N°11997 de fecha 26 de Abril de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 17 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-263 ARTÍCULO NOVENO: INFORMARLE a la titular del contrato de la referencia que con respecto al Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado mediante radicado N°20149070093062, en estos momentos el área técnica de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMARLE a la titular del contrato de concesión N°GC3-091, que con respecto a la solicitud de suspensión de actividades, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará través del acto administrativo a que haya lugar. ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR la póliza de garantía N° 49-44101000244, expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 01 de abril de 2015.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
CONTRATO DE CONCESION	EDUARD NEIL SALAZAR CASTRO	ECC-161	AUTO PARCU-0038	06-01-2015	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión ECC-161, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 9413 del 25 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-021 para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, los faltantes de los Cánones Superficiales, correspondientes a la primera y segunda anualidad de Construcción y Montaje, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo ARTICULO TERCERO: ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión ECC-161, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 01 DL014736 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas, CONFIANZA, la cual cumple con los requisitos señalados para tal fin, conforme se expuso en la parte motiva de este acto administrativo.

					ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la póliza de cumplimiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y según lo preceptuado en el artículo 112 literal f) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.6 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda.” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en el Informe de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **SIETE (07) DE ENERO DE 2015**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. JOHANNES RICARDO VALDES EUSE
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Cúcuta
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

ALAC.